



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0803

Valledupar, 07 JUN. 2013

"Por medio de la cual se acepta renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 059 del 14 de abril de 2003 en beneficio del predio Perehuetano ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por el señor LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con la CC No 12.710.489"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución No 059 del 14 de abril de 2003, Corpocesar otorga derecho para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio los Clavos, a título de traspaso de concesión y disminución de caudal, a través de la octava derivación sexta izquierda No 8 (Canal Valencia), en cantidad de 107,79 Lts/seg, para beneficio del predio Perehuetano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del señor LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ con CC No 12.710.489.

Que en fecha 16 de abril de 2013, el señor LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con la CC No 12.710.489, presenta "renuncia de la concesión del rio Los Clavos, para beneficio del predio Perehuetano (sic), ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, otorgada a través de la resolución No 059 del 14 de abril de 2003".

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada." En el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 059 del 14 de abril de 2003 en beneficio del predio Perehuetano ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por el señor LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con la CC No 12.710.489.

PARAGRAFO: La Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas debe verificar lo correspondiente a la liquidación de la tasa por uso del agua (TUA) y en caso de existir obligaciones en esa materia, reportará lo correspondiente al usuario, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con la CC No 12.710.489 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALES VILLALOBOS BRÓCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente CJA 044-02